

DESTINO DE LOS FONDOS

El producido neto de la venta de los Bonos será de aproximadamente EUR [*en blanco*], luego de deducir el descuento de underwriting y ciertas comisiones pagaderas por la República, que se estima serán de EUR [*en blanco*] en total. La República planea utilizar el producido de la venta de los Bonos para fines generales del Gobierno. -----

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

La información incluida en esta sección complementa la información acerca de la Argentina correspondiente a los títulos indicados más abajo incluida en el Anexo 99.D de la Memoria Anual. En la medida en que la información de esta sección difiera de la información incluida en la Memoria Anual, debe basarse en la información de esta sección. Los términos en mayúscula no definidos en esta sección tienen los significados que a ellos se asigna en la Memoria Anual.-----

LA REPÚBLICA ARGENTINA

Historia Política Reciente-----

El 22 de octubre de 2017 tuvieron lugar las elecciones legislativas de medio término a nivel nacional y provincial. La alianza Cambiemos de Macri obtuvo una victoria en la Ciudad de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Salta, Santa Cruz y Santa Fe. Como resultado de ello, a partir del 10 de diciembre Cambiemos aumentará su representación en el Congreso en 9 senadores (teniendo 24 de un total de 72 bancas en el Senado) y en 21 diputados (teniendo 107 de un total de 257 bancas en esa cámara).-----

LA ECONOMÍA ARGENTINA

Gobierno de Macri-----

Política financiera. Al 31 de marzo de 2017, el monto de capital pendiente de la Deuda No Canjeada que no había sido objeto de un acuerdo de pago ascendía a aproximadamente U\$S 1.310 millones, de los cuales el monto de capital pendiente de Deuda No Cambiada que se rige por leyes extranjera no sujeta a acuerdos de pago y no prescrita (según el entendimiento de la República) ascendía a aproximadamente U\$S 751 millones. Desde el 31 de marzo de 2017, la República ha alcanzado acuerdos de pago con los tenedores de un monto de capital de deuda que se rige por leyes extranjeras de aproximadamente otros U\$S 92 millones.-----

Régimen tributario. El 31 de octubre de 2017, el gobierno argentino anunció su intención de presentar una serie de reformas tributarias y de seguridad social al Congreso para su consideración antes del final del año 2017. El gobierno prevé enviar un proyecto de ley al Congreso durante noviembre de 2017. Las principales reformas anunciadas incluyen las siguientes:-----

1. las ganancias de capital obtenidas por personas físicas que son contribuyentes argentinos respecto de las ventas de inmuebles (sujeto a ciertas excepciones, incluyendo la exención para inmuebles destinados a casa-habitación) adquiridos luego de la sanción de la ley estarán sujetas al impuesto a una alícuota del 15% calculado sobre el costo de adquisición ajustado por inflación.-----

2. las ganancias obtenidas de los actualmente exentos depósitos bancarios y ventas de títulos valores (incluyendo títulos públicos) por personas físicas que son contribuyentes argentinos estarán sujetas al impuesto a una alícuota del (i) 5% en el caso de aquellas denominadas en pesos, sujetas a una tasa de interés fija y no indexada, y (ii) 15% para aquellas denominadas en moneda extranjera o indexada; las ganancias obtenidas por la venta de acciones en una bolsa de valores permanecerán exentas, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos;-----

3. el impuesto a las ganancias corporativo se reducirá inicialmente al 30% en 2019 y 2020 y al 25% a partir de 2021. Los dividendos serán gravados a una tasa tal que el impacto del impuesto a las ganancias corporativo total sea del 35%.-----

4. los aportes previsionales aumentarán gradualmente al 19,5% a partir de 2022, en lugar de las escalas diferenciales actualmente en vigencia; y-----

5. el porcentaje de los débitos y créditos que pueden imputarse el impuesto a las ganancias aumentará gradualmente a lo largo de un período de cinco años, del actual 17% para créditos al 100% de los créditos y débitos.-----

Estas reformas tienen por objeto eliminar algunas de las complejidades e ineficiencias existentes en el régimen tributario argentino, disminuir la evasión, aumentar la cobertura del impuesto a las ganancias aplicado a personas físicas y fomentar la inversión sosteniendo al mismo tiempo los esfuerzos del Gobierno en el mediano y largo plazo para restaurar el equilibrio fiscal. El costo fiscal de la reforma tributaria, si fuera aprobada por el Congreso, se estima en el 0,3% del producto bruto interno. Las reformas propuestas forman parte de un programa más amplio anunciado por el Presidente Macri destinado a aumentar la competitividad de la economía argentina (inclusive reduciendo el déficit fiscal) así como el empleo y disminuir la pobreza en forma sostenible.-----

Pobreza -----

En marzo de 2017, el INDEC reanudó la publicación de su medición semestral de los índices pobreza y extrema pobreza. De acuerdo con el INDEC, en septiembre de 2017 el costo de una canasta básica de alimentos para los hogares ascendía a Ps. 6.332,62 y el costo de una canasta básica de bienes y servicios para los hogares ascendía a Ps.15.451,58. -----

De acuerdo con el INDEC, el índice de desempleo en el segundo trimestre de 2017 fue del 8,7%, que representa una reducción de 0,5 puntos porcentuales respecto del trimestre anterior. El índice de actividad en ese período (que es el porcentaje de personas empleados más las personas desempleadas sobre la población total) fue del 45,4%, un 0,1 por ciento mayor que el trimestre anterior. En el segundo trimestre de 2017, el índice de desempleo en la región metropolitana del Gran Buenos Aires fue del 10,0%, el más alto del país. -----

Distribución del Ingreso -----

En el semestre finalizado el 30 de junio de 2017, el 40% más bajo de la población argentina, en términos de ingresos anuales, contribuyó el 14,8% del total de los ingresos nacionales, un 0,6 por ciento por encima del trimestre anterior- Durante el mismo período, el 20% más alto de la población argentina, en términos de ingresos anuales, contribuyó el 46,8% del total de los ingresos nacionales, una reducción del 0,9 por ciento respecto del trimestre anterior y el 10% más alto de la población representó el 30,5% del total de los ingresos nacionales, una reducción del 0,4 por ciento respecto del trimestre anterior. -----

TÉRMINOS DEFINIDOS Y CIERTAS CONVENCIONES

Tipos de Cambio y Controles Cambiarios

Tipos de Cambio

En el cuadro a continuación se indican los tipos de cambio máximos, mínimos, promedio y al cierre del período anuales de "referencia" para los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense y no ajustados por inflación. No puede garantizarse que el peso no se depreciará o apreciará en el futuro. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no publica la cotización de mediodía del peso de tipo comprador.

Tipos de cambio⁽¹⁾

	Máximo	Mínimo	Promedio ⁽²⁾	Cierre del Período
Junio de 2017	16,599	15,851	16,116	15,999
Julio de 2017.....	17,764	16,682	17,169	17,670
Agosto de 2017.....	17,783	17,058	17,417	17,365
Septiembre de 2017.....	17,611	16,972	17,246	17,318
Octubre de 2017 ⁽³⁾	17,512	17,322	17,410	17,446

(1) Tipos de cambio de referencia del Banco Central (Comunicación A 3500 del Banco Central).

(2) Promedio de las cotizaciones de cierre diarias.

(3) Hasta el 25 de octubre de 2017.

Fuente: Banco Central.

Las conversiones de moneda, incluyendo conversiones de pesos a dólares estadounidenses se realizan para conveniencia del lector únicamente y no deben ser interpretadas como una declaración de que los importes en cuestión han sido, podrían haber sido, o podrían ser convertidos a una denominación en particular o a un tipo de cambio en particular.

Al 25 de octubre de 2017, el tipo de cambio de referencia peso-dólar era de Ps. 17,446 por US\$ \$1,00.--

BALANZA DE PAGOS

Tendencias Recientes de Comercio Exterior y Balanza de Pagos

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, el balance del comercio de mercaderías de la república arrojó un déficit de US\$ 5.200 millones.

Durante este período, en total de exportaciones fue de US\$ 44.000 millones, un aumento del 0.7% comparado con el mismo período de 2016. Este aumento fue impulsado por un aumento del 1,3% en los precios de las exportaciones, y compensado por una reducción del 0,6% en volumen. Las exportaciones de combustible y energía crecieron un 16,8% y bienes manufacturados de origen industrial un 10,8%, mientras que las exportaciones de bienes manufacturados de origen agrícola disminuyeron un 1,3% y los productos primarios disminuyeron un 7,9%, comparado con el mismo período de 2016.

En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2017, el total de importaciones fue de US\$ 49.200 millones, un aumento del 17,7% de los US\$ 41.800 millones registrados durante el mismo período de 2016. El aumento fue impulsado principalmente por un aumento en las importaciones de bienes de capital (26%), vehículos de pasajeros (43,1%) y bienes intermedios (11,7%), bienes de consumo (18,3%), repuestos y accesorios (11,7%), combustibles y lubricantes (7,3%) otros (42,7%).

En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2017, el déficit de cuenta corriente de la República aumentó un 67,2% a US\$ 12.900 millones, de US\$ 7.700 millones en el mismo período de 2016. Este aumento en el déficit de cuenta corriente se debió principalmente a un déficit en la balanza comercial de bienes y servicios de US\$ 6.500 millones y una

pérdida neta de ingresos primarios de U\$S 6.900 millones, que fue parcialmente compensada por una ganancia neta en ingresos secundarios de U\$S 540,0 millones. -----

En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2017, el superávit de cuenta de capital de la República disminuyó un 60% a U\$S 47 millones, de U\$S 118 millones en el mismo período de 2016. Esta reducción del superávit se debió principalmente a una reducción en la entrada de capital. -----

En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2017, la República incurrió en deuda externa neta por un total de U\$S 12.800 millones, un aumento of U\$S 5.200 millones comprado con el primer semestre de 2016. -----

En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2017, la cuenta financiera de la República registró un aumento neto del 55,7% a U\$S 12.600 millones, de U\$S 8.100 millones en el mismo período de 2016. Este aumento neto se debió principalmente a la emisión neta de deuda por U\$S 27.600 millones, que fue parcialmente compensado por la recompra neta de activos financieros (principalmente activos de reserva) de U\$S 14.700 millones. -----

La deuda consistía en U\$S 18.000 millones en títulos valores emitidos por el Gobierno General, U\$S 2.100 millones en títulos valores emitidos por otros sectores, incluyendo entidades financieras públicas y privadas y entidades de sector privado no financiero, y U\$S 4.000 millones en títulos valores emitidos por entidades captadores de depósitos, lo que fue parcialmente compensado por un aumento en los ingresos netos al Banco Central de U\$S 7.400 millones. -----

En el primer semestre finalizado el 30 de junio de 2017, las reservas internacionales del Banco Central aumentaron en U\$S 8.100 millones (incluyendo ganancias de U\$S 552 millones resultantes de las fluctuaciones del tipo de cambio nominal). -----

Al 23 de octubre de 2017, las reservas internacionales del Banco Central ascendían a U\$S 51.900 millones, comparado con U\$S 38.800 millones al 31 de diciembre de 2016. -----

Comercio de Mercaderías-----

Importaciones-----

En 2012, las importaciones de bienes descendieron un 8,1% a U\$S 68.000 millones de U\$S 74.000 millones en 2011. El 46,5% del total de importaciones fueron bienes intermedios y bienes de capital. La importación de combustibles y lubricantes disminuyó un 6,8% y la importación de vehículos automotores de pasajeros disminuyó un 4,2%, ambos tipos de importaciones conjuntamente representaron aproximadamente el 21,3% del total de importaciones. -----

En 2013, las importaciones de bienes aumentaron un 9,5% de U\$S 74.400 millones de U\$S 68.000 millones en 2012. Los bienes intermedios y bienes de capital representaron el 42,1% del total de importaciones. Las importaciones de combustibles y lubricantes disminuyeron un 36,5% y las importaciones de vehículos automotores de pasajeros aumentaron un 31,8%. -----

En 2014, las importaciones de bienes disminuyeron un 11,7% a U\$S 65.700 millones de U\$S 74.400 millones en 2013. Los bienes intermedios y bienes de capital representaron un 46,2% del total de importaciones. Las importaciones de vehículos automotores de pasajeros disminuyeron un 49,5%, las importaciones de repuestos y accesorios para bienes de capital disminuyeron un 18,2% y las importaciones de bienes de consumo disminuyeron un 11,5%. -----

En 2015, las importaciones de bienes disminuyeron un 8,4% a U\$S 60.200 millones de U\$S 65.700 millones en 2014. Los bienes intermedios y bienes de capital representaron un 49,6% del total de importaciones. Las importaciones de combustibles y lubricantes disminuyeron un 40,3% y las importaciones de vehículos automotores de pasajeros disminuyeron un 6,2%, mientras que las importaciones de repuestos y accesorios para bienes de capital disminuyeron un 3,0% y las importaciones de bienes de consumo aumentaron un 3,1%, en cada caso en términos de su valor en dólares estadounidenses. -

In 2016, las importaciones de bienes disminuyeron un 7,1% a U\$S 55.900 millones, de U\$S 60.200 millones en 2015. Los bienes intermedios y bienes de capital representaron un 49,2% del total de importaciones. Las importaciones de combustibles y lubricantes disminuyeron un 30,7% y las importaciones de vehículos automotores de pasajeros disminuyeron un 33,6%, mientras que las importaciones de repuestos y accesorios para bienes de capital disminuyeron un 10,7% y las importaciones de bienes de consumo aumentaron un 9,5%, en cada caso en términos de su valor en dólares estadounidenses.

Los cuadros a continuación contienen información sobre los principales productos importados por la Argentina agrupados por uso económico para los períodos especificados. -----

Importaciones por Usos Económicos⁽¹⁾
(en millones de dólares estadounidenses)

	2012	2013	2014	2015	2016
Bienes de capital	U\$S 11.823	U\$S 11.816	U\$S 11.708	U\$S 11.790	U\$S 12.015
Bienes intermedios	19.823	19.516	18.647	18.090	15.475
Combustible y energía	9.128	12.464	11.455	6.842	4.739
Repuestos y accesorios de bienes de capital	14.385	15.954	13.054	12.658	11.302
Bienes de consumo	7.153	7.400	6.548	6.754	7.398
Vehículos de pasajeros	5.359	7.063	3.569	3.346	4.469
Otros	303	229	249	276	211
Total	67.974	74.442	65.736	60.203	55.911

(1) Medido sobre una base CIF. Las cifras presentadas en este cuadro difieren de las presentadas en el cuadro "Balanza de Pagos" porque estas últimas fueron calculadas sobre una base FOB.

SISTEMA MONETARIO

Inflación

Los índices de inflación para enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017 publicados por el INDEC utilizando la metodología del IPC 2016 fueron del 1,3%, 2,5%, 2,4%, 2,6% y 1,3%, respectivamente, mientras que el índice de inflación para junio, julio, agosto y septiembre de 2017 publicados por el INDEC utilizando la metodología del IPC Nacional fue del 1,2%, 1,7%, 1,4% y 1,9%, respectivamente. Para el período entre enero y septiembre, la inflación acumulada utilizando el IPC Nacional fue del 17,6%. Ver "Acontecimientos Recientes—INDEC—Ciertas Metodologías—Inflación" en la Memoria Anual 2016, con sus modificaciones.

DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

Deuda Denominada en Moneda Extranjera en 2017

Entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2017, la República emitió deuda denominada en moneda extranjera por un monto total de capital de U\$S 24.600 millones, consistente en bonos denominados en dólares estadounidenses que vencen entre 2022 y 2117 por un monto total de capital de U\$S 9.750 millones, BONAR de varias series que vencen entre 2020 y 2037 por un monto total de capital de U\$S 14.900 millones y un Bono en CHF por 400 millones con vencimiento en 2020. De los BONAR por U\$S 14.900 millones emitidos, BONAR por U\$S 10.300 millones con vencimiento en 2024 fueron emitidos como parte de ciertas operaciones celebradas por la República que otorgan a la República el derecho a disponer la cancelación de dichos BONAR contra el pago por la República de los montos especificados bajo los mismos.

Servicio de la Deuda Denominada en Moneda Extranjera

En el cuadro a continuación se incluye información relativa a las obligaciones de servicio de deuda proyectadas de la República respecto de su deuda en situación normal denominada en moneda extranjera para las monedas y períodos indicados:

Servicio Proyectado de la Deuda Pública Denominada en Moneda Extranjera en Situación Normal por Instrumento para Emisiones Primarias entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2017⁽¹⁾ (en millones de dólares estadounidenses)

	2017		2018		2019		2020	
	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses
Bonos U\$S al 5,625% vto 2022	—	U\$S 91,4	—	U\$S 182,8	—	U\$S 182,8	—	U\$S 182,8
Bonos U\$S al 6,875% vto 2027	—	128,9	—	257,8	—	257,8	—	257,8
BONAR 20		7,8		7,8		7,8	97,5	7,8
BONAR 25		44,2		88,3		88,3		88,3

BONAR 37	77,0	154,1	154,1	154,1
BIRAD U\$S al 7,125% vto 2117	98,0	195,9	195,9	195,9
BONAR 24	459,7	919,4	1,750,5	689,4

	2021		2022		2023		2024	
	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses
Bonos U\$S al 5,625% vto 2022	—	U\$S 182,8	U\$S 3,250,00	U\$S 91,4	—	—	—	—
Bonos U\$S al 6,875% vto 2027	—	257,8	—	257,8	—	257,8	—	257,8
BONAR 20	—	—	—	—	—	—	—	—
BONAR 25	—	88,3	—	88,3	506,8	88,3	506,8	59,2
BONAR 37	—	154,1	—	154,1	—	154,1	—	154,1
BIRAD U\$S al 7,125% vto 2117		195,9		195,9		195,9		195,9
BONAR 24	1,750,5	535,9	1,750,5	382,4	1,750,5	228,8	1,754,7	76,0

(1) Cifras preliminares.

Fuente: INDEC y Ministerio de Hacienda.

Servicio Proyectado de la Deuda Pública Denominada en Moneda Extranjera en Situación Normal por Instrumento para Emisiones Primarias entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2017⁽¹⁾ (en millones de CHF)

	2017		2018		2019		2020	
	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses
Bonos en CHF al 3,375% vto 2020	—	6,8	—	13,5	—	13,5	400,0	13,5

(1) Cifras preliminares.

Fuente: INDEC y Ministerio de Hacienda.

Programa de Letras del Tesoro Denominadas en Dólares Estadounidenses

Al 30 de septiembre de 2017 se encontraban pendientes LETES por un monto total de capital de U\$S 17.500 millones, de las cuales U\$S 13.000 millones se encontraban en manos del sector privado.

Deuda Denominada en Moneda Local en 2017

Entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2017, la República emitió bonos en moneda local por un monto total de capital de Ps.253.600 millones, consistentes en Ps.11.700 millones de BONCER 2021, Ps.83.900 millones de Bonos del Tesoro con tasa flotante con vencimiento en 2019, Ps.12.500 millones de Bonos del Tesoro a tasa fija con vencimiento en 2021, Ps.4.500 millones de Bonos del Tesoro con vencimiento en 2023, Ps.6.600 millones de Bonos del Tesoro con vencimiento en 2026, Ps.30.000 millones de BONAR a tasa flotante con vencimiento en 2022, and Ps.104.400 millones de Bonos del Tesoro a tasa de Política Monetaria con vencimiento en 2020. Además, se emitieron letras por un monto total de Ps. 43.000 millones, siendo las principales las emisiones a la ANSES de Ps.35.700 millones y una letra emitida al Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas de Ps.4.300 millones.

Procedimientos Legales

Acciones Individuales en los Estados Unidos

A la fecha de esta Modificación, 91 acciones relativas a bonos por un monto nominal de aproximadamente U\$S 577 millones se encontraban pendientes en el Tribunal Federal. Se han dictado sentencias por un valor total de aproximadamente U\$S 642 millones en acciones con bonos con un valor nominal de aproximadamente U\$S 349 millones

El 29 de septiembre de 2016, un acreedor inició un juicio contra la República en el Tribunal Federal en base a su supuesta titularidad de bonos con un valor nominal de aproximadamente U\$S 5,3 millones que se regían por las leyes de Nueva York y bonos con un valor nominal de € 1,0 millón que se regían por las leyes de Alemania. El 8 de agosto de 2017, el Tribunal Federal hizo lugar a la petición de la República de desestimar la demanda. El 26 de septiembre de 2017, el acreedor realizó una petición para presentar una demanda modificada. La decisión del tribunal respecto de la petición se encuentra pendiente.

Acciones de Clase en los Estados Unidos

A la fecha de esta Modificación, se encontraban pendientes ante el Tribunal Federal de Nueva York 15 acciones contra la República en nombre de una clase de tenedores de bonos en *default*. La certificación de clase se otorgó a 13 de las 15 clases.

El 27 de mayo de 2016, el Tribunal Federal aprobó los acuerdos de pago alcanzados por la República y los representantes de nueve de estas clases. Los acuerdos de pago prevén el pago a los miembros de la clase de un monto igual al 150% del monto de capital impago de los mismos. Ver “Deuda del Sector Público—Procedimientos Legales—El Pago” Luego de audiencias para determinar la equidad de la cuestión, el Tribunal Federal dictó una orden aprobando los pagos el 27 de abril de 2017. El 23 de agosto de 2017, la República pagó U\$S 3,06 millones para cancelar una acción de clase y como resultado de ello la acción fue desestimada el 27 de septiembre de 2017. La República prevé que, si el Tribunal Federal también dicta sentencias en las otra ocho acciones de clase en que la República también ha celebrado acuerdos de pago aprobados por el tribunal, el monto nominal a ser pagado en estas nueve acciones de clase ascenderá a aproximadamente U\$S 16,2 millones.

El Pago

A la fecha de esta Modificación se han celebrado principios de acuerdo con tenedores de aproximadamente el 85% del valor nominal de la Deuda No Canjeada pendiente al 31 de diciembre de 2015 (incluyendo en el cálculo los reclamos que la República considera prescritos y respecto de los que no se han celebrado acuerdos).

Los acreedores que resolvieron sus reclamos acordaron, al recibir el pago, desestimar en forma definitiva todas las acciones contra la República, incluyendo todos los procedimientos de ejecución. A la fecha de esta Modificación los pagos a los acreedores que acordaron habían resultado en la desestimación de reclamos en los Estados Unidos por un monto nominal total de aproximadamente U\$S 3.200 millones, más interés y en el cumplimiento de sentencias por el monto de aproximadamente U\$S 4.900 millones. Además, la República está actualmente examinando los acuerdos de pago firmados con el fin de conciliar estos acuerdos con los reclamos en el Tribunal Federal, para obtener la desestimación de todas las acciones o sentencias en los casos en que los reclamos entablados han sido resueltos.

El 30 de mayo de 2017, la República celebró un principio de acuerdo con acreedores de la República que tenían bonos por un valor nominal de aproximadamente U\$S 92 millones, con sentencias por un total de aproximadamente U\$S 216,7 millones.

El 20 de julio de 2015, la República publicó procedimientos de pago para los tenedores de bonos elegibles regidos por el derecho alemán, implementando la Propuesta de Pago para esos bonos. A la fecha de esta Modificación, la República ha acordado con tenedores de bonos regidos por el derecho alemán por un valor nominal de € 252,6 millones. La República está actualmente trabajando en la definición de un mecanismo que permita el pago y cancelación de los bonos regidos por el derecho alemán mantenidos en forma física.

Litigios posteriores al pago en los Estados Unidos

El 29 de septiembre de 2016, un acreedor inició un juicio contra la República en el Tribunal Federal en base a su supuesta titularidad de bonos con un valor nominal de aproximadamente U\$S 5,3 millones que se regían por las leyes de Nueva York y bonos con un valor nominal de € 1,0 millón que se regían por las leyes de Alemania. El 8 de agosto de 2017, el Tribunal Federal hizo lugar a la petición de la República de desestimar la demanda. El 26 de septiembre de 2017, el acreedor realizó una petición para presentar una demanda modificada. La decisión del tribunal respecto de la petición se encuentra pendiente.

A partir de noviembre de 2016, acreedores de la República con bonos con un valor nominal de aproximadamente U\$S 92 millones y sentencias a favor por un total de aproximadamente U\$S 216,7 millones realizaron pedidos de presentación de prueba a la República y cursaron citaciones a diversos terceros. En mayo de 2017, la República alcanzó un acuerdo de pago con los acreedores.

Litigios en Alemania

A la fecha de esta Modificación, en Alemania se habían dictado fallos definitivos por un monto total de aproximadamente € 161,3 millones en concepto de capital más intereses y costos en juicios promovidos contra la República en Alemania en relación con los bonos en *default*. A esa fecha, también había reclamos para el cobro de aproximadamente €3,2 millones en concepto de capital de deuda en *default*, más intereses, en juicios pendientes en Alemania respecto de los que aún no se ha emitido un fallo definitivo. -----

Varios bonistas iniciaron procedimientos en Alemania con el fin de obtener medidas *pari passu* similares a las otorgadas por los Tribunales de Nueva York. Los tribunales alemanes se han negado a otorgar dichas medidas tanto en primera instancia como en la apelación, aunque dichas decisiones están sujetas a otras apelaciones. -----

Los demandantes que pretenden hacer cumplir sus sentencias no pueden embargar activos utilizados para fines diplomáticos o consulares, como las cuentas bancarias de las embajadas o consulados de la República. Según el conocimiento de la República, los demandantes en Alemania han logrado embargar fondos de la República mantenidos por agentes de pago (para el pago de los intereses de otras deudas del Gobierno). Algunos acreedores también han embargado los derechos de la República contra otros demandantes (es decir, los que retiraron sus reclamos contra la República o perdieron sus acciones en forma total o parcial), que son responsables por el pago de los costos de la República (honorarios abogados regulados por ley y, de corresponder, costas legales) conforme al sistema alemán “quien pierde paga”, en la medida en que el monto de dichos derechos no haya sido compensado por dichos demandantes. -----

Algunos demandantes han procurado obtener el reconocimiento de sus sentencias alemanas en tribunales extranjeros, incluyendo los Estados Unidos y Luxemburgo. -----

Arbitraje del CIADI-----

La Argentina ha sido parte de procedimientos de arbitraje conforme al Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1965 (“Convenio CIADI”), inclusive como resultado de las medidas implementadas en 2001 y 2002 para hacer frente a la crisis económica argentina. -----

A la fecha de esta Modificación, hay cinco laudos definitivos emitidos por tribunales del CIADI contra la Argentina por un total US\$ 581 millones, un laudo no definitivo del CIADI contra la Argentina por una indemnización de US\$ 320,8 millones, otros dos laudos del CIADI contra la Argentina por una indemnización total de US\$ 421,9 millones cuyo pedido de anulación por la Argentina se encuentra pendiente, y otro laudo por una indemnización de US\$ 13,4 millones cuyo pedido de anulación por el reclamante se encuentra pendiente. Hay cuatro casos en curso contra la Argentina ante el CIADI, con reclamos por un total de US\$ 1.600 millones, incluyendo un caso que aún no tiene un monto fijado. Hay otros cinco casos con reclamos por un total de \$1.000 millones en que las partes han acordado suspender los procedimientos hasta que finalicen las negociaciones tendientes a alcanzar un acuerdo. Un resultado exitoso de estas negociaciones podría hacer que otros reclamantes ante el CIADI retiraran sus reclamos, aunque la República no puede garantizar que esto sucederá. -----

En octubre de 2013, mayo de 2016 y julio de 2017, la Argentina pago seis laudos definitivos emitidos por los tribunales del CIADI que determinaron el pago por la Argentina de una indemnización total de US\$ 719,2 millones. -----

Otros Arbitrales-----

Los reclamantes también han iniciado reclamos ante tribunales de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) y conforme a las normas de la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”). -----

A la fecha de esta Modificación, había un laudo definitivo pendiente de la CNUDMI contra la Argentina por una indemnización de US\$ 7,4 millones y la Argentina está tramitando la anulación de otros dos laudos por una indemnización total de US\$ 21,6 millones. A esa fecha, había tres casos en curso contra la Argentina ante los tribunales de la CNUDMI y la CCI con reclamos por un total de US\$ 742 millones, incluyendo un caso con un reclamo por US\$ 643,4 millones en que el tribunal ya determinó que es competente. Había otro caso con un reclamo por US\$ 168,7 millones en que las partes han acordado suspender los procedimientos hasta que finalicen las negociaciones tendientes a alcanzar un acuerdo. -----

Otros litigios en los Estados Unidos con personas que no son acreedores-----

El 8 de abril de 2015, Petersen Energía Inversora, S.A.U. y Petersen Energía, S.A.U. (las “Entidades Petersen”) presentaron un reclamo contra la República en relación con la expropiación de YPF en 2012 ante el Tribunal Federal. -----

Las Entidades Petersen reclaman el pago de daños compensatorios (por un monto a ser determinado) en relación con la supuesta violación de los estatutos de YPF por la República, que supuestamente tuvo lugar cuando expropió el 51% de las acciones Clase D de YPF. En septiembre de 2015, la República presentó una petición para la desestimación de la demanda,

argumentando, entre otras cosas, que el Tribunal Federal carece de jurisdicción conforme a la FSIA. El 9 de septiembre de 2016, el Tribunal Federal hizo lugar en parte y rechazó en parte la petición de la República de desestimar la demanda del demandante. La Corte de Apelaciones del Segundo Circuito consideró los argumentos el 15 de junio de 2017. A la fecha de esta Memoria Anual su decisión se encontraba pendiente. -----

El 3 de noviembre de 2016, Eton Park Capital Management, L.P., Eton Park Master Fund, Ltd. y Eton Park fund, L.P. iniciaron una demanda contra la República con el fin de obtener daños compensatorios (por un monto a determinarse) alegando que la República infringió el estatuto de YPF cuando expropió el 51% de las acciones Clase D de YPF. La causa está actualmente suspendida estando pendiente la decisión de la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito en la acción iniciada por las Entidades Pertersen.-----

DESCRIPCIÓN DE LOS BONOS

Esta sección de este suplemento de prospecto es solamente un resumen de las principales disposiciones de los Bonos y el Contrato de Fideicomiso y no contiene toda la información que podría ser de importancia para los potenciales inversores en los Bonos. La República insta a los potenciales inversores a leer el Contrato de Fideicomiso para una descripción completa de las obligaciones de la misma y de sus derechos como tenedores de los Bonos. Copias del Contrato de Fideicomiso se encuentran disponibles sin cargo en las oficinas del fiduciario [y del agente de cotización en Luxemburgo].

Los Bonos serán emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso entre la República y The Bank of New York Mellon, como fiduciario.

Términos Generales de los Bonos

Términos Básicos de los Bonos 2023

Los Bonos 2023:

- serán obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la República, respaldadas por el pleno reconocimiento y crédito de la República;
- no serán rescatables antes del vencimiento a opción de la República ni pagaderos antes de su vencimiento a opción del tenedor y no tendrán derecho al beneficio de un fondo de amortización. La República puede, no obstante, en cualquier momento recomprar cualquier serie de Bonos 2023 y tener o revender los mismos o entregarlos al fiduciario para su cancelación;
- estarán representados por uno o más títulos nominativos en forma global (ver “Bonos Globales”);
- serán elegibles para liquidación en Euroclear y Clearstream;
- serán emitidos en una serie y en denominaciones mínimas de EUR 100.000 y múltiplos enteros de EUR 1.000 por encima de ese valor.
- incluirán “cláusulas de acción colectiva” conforme a las que la República puede modificar algunos de los principales términos de los Bonos 2023, incluyendo la fecha de vencimiento, la tasa de interés y otros términos, con el consentimiento de un número inferior a la totalidad de los tenedores de esa serie de Bonos 2023;
- pagarán todos los montos adeudados en concepto de capital o intereses en Euros.
- serán inicialmente emitidos por un monto total de capital de EUR 1.000.000.000;
- pagarán el capital el 15 de enero de 2023;
- vencerán el 15 de enero de 2023.

Los intereses respecto de los Bonos 2023:

- se devengarán a una tasa del 3,375% anual;
- se devengarán desde el 9 de noviembre de 2017;
- serán pagaderos anualmente el 15 de enero de cada año, a partir del 15 de enero de 2018, a las personas a cuyo nombre se encuentran registrados los Bonos al cierre de las operaciones del día hábil anterior a la fecha de pago correspondiente; y
- se computarán en base al número real de días transcurridos dividido por 365 (o 366).

Términos Básicos de los Bonos 2028

Los Bonos 2028:

- serán obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la República, respaldadas por el pleno reconocimiento y crédito de la República; -----
- no serán rescatables antes del vencimiento a opción de la República ni pagaderos antes de su vencimiento a opción del tenedor y no tendrán derecho al beneficio de un fondo de amortización. La República puede, no obstante, en cualquier momento recomprar cualquier serie de Bonos 2028 y tener o revender los mismos o entregarlos al fiduciario para su cancelación; -----
- estarán representados por uno o más títulos nominativos en forma global (ver “Bonos Globales”); -----
- serán elegibles para liquidación en Euroclear y Clearstream; -----
- serán emitidos en una serie y en denominaciones mínimas de EUR 100.000 y múltiplos enteros de EUR 1.000 por encima de ese valor. -----
- incluirán “cláusulas de acción colectiva” conforme a las que la República puede modificar algunos de los principales términos de los Bonos 2028, incluyendo la fecha de vencimiento, la tasa de interés y otros términos, con el consentimiento de un número inferior a la totalidad de los tenedores de esa serie de Bonos 2028; -----
- pagarán todos los montos adeudados en concepto de capital o intereses en Euros. -----
- serán inicialmente emitidos por un monto total de capital de EUR 1.000.000.000; -----
- pagarán el capital el 15 de enero de 2028; -----
- vencerán el 15 de enero de 2028. -----

Los intereses respecto de los Bonos 2028: -----

- se devengarán a una tasa del 5,250% anual; -----
- se devengarán desde el 9 de noviembre de 2017; -----
- serán pagaderos anualmente el 15 de enero de cada año, a partir del 15 de enero de 2018, a las personas a cuyo nombre se encuentran registrados los Bonos al cierre de las operaciones del día hábil anterior a la fecha de pago correspondiente; y -----
- se computarán en base al número real de días transcurridos dividido por 365 (o 366). -----

Términos Básicos de los Bonos 2047 -----

Los Bonos 2047: -----

- serán obligaciones directas, generales, incondicionales y no subordinadas de la República, respaldadas por el pleno reconocimiento y crédito de la República; -----
- no serán rescatables antes del vencimiento a opción de la República ni pagaderos antes de su vencimiento a opción del tenedor y no tendrán derecho al beneficio de un fondo de amortización. La República puede, no obstante, en cualquier momento recomprar cualquier serie de Bonos 2047 y tener o revender los mismos o entregarlos al fiduciario para su cancelación; -----
- estarán representados por uno o más títulos nominativos en forma global (ver “Bonos Globales”); -----
- serán elegibles para liquidación en Euroclear y Clearstream; -----
- serán emitidos en una serie y en denominaciones mínimas de EUR 100.000 y múltiplos enteros de EUR 1.000 por encima de ese valor. -----
- incluirán “cláusulas de acción colectiva” conforme a las que la República puede modificar algunos de los principales términos de los Bonos 2047, incluyendo la fecha de vencimiento, la tasa de interés y otros términos, con el consentimiento de un número inferior a la totalidad de los tenedores de esa serie de Bonos 2047; -----

- pagarán todos los montos adeudados en concepto de capital o intereses en Euros. -----
- serán inicialmente emitidos por un monto total de capital de EUR 750.000.000; -----
- pagarán el capital el 9 de noviembre de 2047;-----
- vencerán el 9 de noviembre de 2047. -----

Los intereses respecto de los Bonos 2047:-----

- se devengarán a una tasa del 6,250% anual; -----
- se devengarán desde el 9 de noviembre de 2017; -----
- serán pagaderos anualmente el 9 de noviembre de cada año, a partir del 9 de noviembre de 2018, a las personas a cuyo nombre se encuentran registrados los Bonos al cierre de las operaciones del día hábil anterior a la fecha de pago correspondiente; y-----
- se computarán en base al número real de días transcurridos dividido por 365 (o 366). -----

Pagos de Capital e Intereses -----

El fiduciario o un agente de pago del fiduciario realizarán los pagos a los tenedores registrados de los Bonos. -----

Mientras los Bonos sean mantenidos en forma global, se pagará a los tenedores de participaciones beneficiarias en los Bonos de acuerdo con los procedimientos del sistema de compensación correspondiente y de sus participantes directos, de corresponder. Ni la República ni el fiduciario tendrán responsabilidad alguna por ningún aspecto de los registros de, o el pago realizado por, el sistema de compensación correspondiente o su representante o sus participantes directos, ni por la falta de realización, por parte del sistema de compensación correspondiente o sus participantes directos, de cualquier pago a los tenedores de los Bonos con los fondos recibidos por los mismos.-----

A los efectos de esta sección, “Día Hábil” significa cualquier día con excepción de sábado, domingo o cualquier otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad de Nueva York, Londres o la Ciudad de Buenos Aires (o de cualquier ciudad en que se encuentre ubicado el agente de pago o agente de transferencia correspondiente) están autorizados u obligados por ley, norma o decreto del ejecutivo a cerrar. Si cualquier fecha fijada para el pago del capital, intereses o prima, si hubiera, respecto de los Bonos no fuera Día Hábil, dicho pago se realizará el siguiente Día Hábil, y no se devengarán intereses sobre los Bonos como resultado de la demora en el pago. -----

Si cualesquiera fondos que la República pague al fiduciario o a cualquier agente de pago designado por el fiduciario por cuenta de la República (un “agente de pago del fiduciario”) para realizar pagos respecto de cualesquiera Bonos no fueran reclamados en el plazo de un año de la fecha fijada para el pago correspondiente, los fondos serán reintegrados a la República, a solicitud escrita de la República. La República mantendrá los fondos no reclamados en fideicomiso para los tenedores pertinentes de esos Bonos. Luego de ese reintegro, ni el fiduciario ni ningún agente de pago del fiduciario serán responsables por el pago. No obstante, las obligaciones de la República de realizar los pagos respecto de los Bonos a su vencimiento no se verán afectadas hasta el vencimiento del período de prescripción, en su caso, especificado en los Bonos. Ver “Descripción de los Títulos Valores—Prescripción” en el prospecto que se acompaña. -----

La República acuerda que el Artículo 765 del Código Civil y Comercial argentino no es aplicable al pago de los montos adeudados respecto de los Bonos. -----

Si la República en cualquier momento no cumpliera con el pago de cualquier monto en concepto de capital o intereses respecto de los Bonos, la República pagará intereses sobre el monto en incumplimiento (en la medida de lo permitido por la ley) calculados, para cada día que transcurra hasta el pago, a la tasa o tasas especificada en dichos Bonos.-----

Montos Adicionales -----

La República realizará todos los pagos de capital, prima (si hubiera) e intereses respecto de los Bonos libres de y sin deducción o retención alguna por o a cuenta ningún impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental de cualquier naturaleza, presente o futura, aplicada, gravada, impuesta, retenida o aplicada por la República o cualquier subdivisión política o autoridad de la misma con facultad de gravar impuestos, a menos que la deducción o retención sea requerida por ley. Si la República se viera obligada a realizar una deducción o retención, la misma pagará a los tenedores los montos adicionales que sean necesarios para asegurar que el monto neto recibido por los mismos luego de dicha deducción o

retención sea igual al monto en concepto de capital, prima (si hubiera) e intereses que hubieran recibido de no haberse practicado tal deducción o retención. -----

No obstante, la República no pagará montos adicionales respecto de cualesquiera Bonos en relación con cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que sea impuesta debido a lo siguiente: -----

- el hecho de que el tenedor o titular beneficiario de un Bono sea responsable por el pago de impuestos respecto de los Bonos por tener dicho tenedor o titular beneficiario alguna conexión con la República distinta de la simple tenencia de los Bonos o de la recepción de capital, prima o intereses respecto de los Bonos o de exigir el cumplimiento de derechos respecto de los Bonos;-----
- la falta de cumplimiento por un tenedor o titular beneficiario de un Bono de cualquier requisito de certificación, identificación u otro requisito de presentación de información relativo a la nacionalidad, domicilio, identidad o relación con la República de dicho tenedor o titular beneficiario, si el cumplimiento de dicho requisito fuera una condición necesaria para obtener una exención de la totalidad o cualquier parte de dicha deducción o retención, estipulándose que (i) la República o el agente de la República deberá haber notificado a los tenedores dicho requisito de certificación, identificación u otro requisito de presentación de información al menos 15 días antes de la fecha de pago aplicable y (ii) en ningún caso la obligación de dicho tenedor o titular beneficiario de dar cumplimiento a ese requisito podrá exigir al tenedor o titular beneficiario proveer cualquier información, documentos u otras constancias si ello fuera significativamente más oneroso que la obligación que le hubiera correspondido si tal tenedor o titular beneficiario debieran presentar los Formularios del *Internal Revenue Service* (autoridad tributaria de los Estados Unidos) W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y/o W-8IMY; o -----
- si los Bonos son presentados para su pago más de 30 días después de la Fecha Pertinente (tal como se la define más abajo) salvo en la medida en que el tenedor de los Bonos hubiera tenido derecho a montos adicionales presentando los Bonos para su pago el último día de dicho período de 30 días.-----

“Fecha Pertinente” respecto de cualesquiera Bonos significa la primera fecha en que un pago respecto de los bonos se torna pagadero o (si el fiduciario no hubiera recibido el total de los fondos pagaderos a esa fecha) la fecha en que la República cursa a los tenedores notificación del modo indicado en la sección “Notificaciones” más abajo indicando que dichos fondos han sido recibidos y se encuentran disponibles para su pago. -----

La República pagará cualquier impuesto de sellos, tasa de justicia o impuesto documentario o cualquier impuesto indirecto o a los bienes o impuesto o carga similar, presente o futuro, que se aplique en la Argentina o en cualquier subdivisión política o sea aplicado por autoridad impositiva de la misma respecto de la creación, emisión, formalización, entrega inicial o registro de los Bonos o cualquier otro documento o instrumento mencionado en ellos. La República también deberá indemnizar a los tenedores contra cualquier impuesto de sellos, tasa de justicia o impuesto documentario o cualquier impuesto indirecto o a los bienes o impuesto o carga similar que resulte de, o que sea pagadero por cualquiera de ellos en la Argentina o cualquier subdivisión política o sea aplicado por cualquier autoridad impositiva de la misma en relación con, la ejecución de las obligaciones de la República conforme a los Bonos o cualquier otro documento o instrumento mencionado en ellos luego del acaecimiento de cualquier supuesto de incumplimiento del tipo indicado en “Descripción de los Títulos Valores—Supuestos de Incumplimiento” en el prospecto que se acompaña.-----

A menos que del contexto se desprenda otra cosa, cualquier referencia en este suplemento de prospecto al capital o los intereses sobre los Bonos incluirá los montos adicionales pagaderos por la República respecto de dicho capital o intereses.

Agentes de Pago del Fiduciario; Agentes de Transferencia; Agente de Registro; Depositario Común-----

Hasta tanto los Bonos sean pagados, el fiduciario deberá en todo momento actuar como o mantener un agente de pago del fiduciario para actuar como agente de pago en la Ciudad de Nueva York y The Bank of New York Mellon, Sucursal Londres actuará como agente de pago en Londres. La República designará un agente de registro y un agente de transferencia, cargos que inicialmente serán cubiertos por el fiduciario. La República o el fiduciario, según sea el caso, deberán cursar puntualmente notificación a todos los tenedores de los Bonos de cualquier futura designación o de cualquier renuncia o remoción de un agente de pago, agente de pago del fiduciario, agente de transferencia o agente de registro o de cualquier cambio en las oficinas especificadas de cualquier agente de pago del fiduciario, agente de transferencia o agente de registro. -

Además, el fiduciario deberá mantener un agente de pago del fiduciario den Luxemburgo respecto de los Bonos en tanto los mismos coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y las normas de dicha bolsa así lo exijan. -----

Posteriores Emisiones de Bonos

La República puede oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores, crear y emitir títulos de deuda adicionales con los mismos términos y condiciones que cualquier serie pertinente de Bonos en todos los aspectos, salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión, la fecha de devengamiento de los intereses originales y el primer pago de intereses respecto de los títulos de deuda; estipulándose, no obstante, que cualesquiera títulos de deuda adicionales posteriormente emitidos deberán ser emitidos, a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos, (a) como parte de la “misma emisión” que dichos Bonos pertinentes, (b) en una “reapertura calificada” de dichos Bonos pertinentes, a menos que dichos títulos de deuda adicionales tengan otro número ISIN u otro número identificatorio que el de esos Bonos pertinentes. Dichos títulos de deuda adicionales se unificarán y formarán una única serie con esos Bonos pertinentes.

Notificaciones

En tanto los títulos valores coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y las normas de dicha bolsa así lo exijan, la Argentina deberá publicar notificaciones en un diario líder con circulación general en Luxemburgo (que se prevé será el *Luxemburger Wort*) y en la página web de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo (www.bourse.lu). Si la publicación en un diario líder de Luxemburgo o en la página web de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo (www.bourse.lu) no fuera posible, la Argentina publicará las notificaciones de otro modo permitido por las normas de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. Cualquier notificación de ese modo publicada será considerada entregada en la fecha de su primera publicación.

Además de lo indicado precedentemente, la Argentina enviará las notificaciones a los tenedores a sus respectivos domicilios. En tanto los Bonos estén representados por un título global depositado con un custodio para el depositario común de Euroclear y Clearstream, Luxembourg, las notificaciones a ser cursadas a los tenedores serán enviadas a Euroclear y Clearstream, Luxembourg de acuerdo con sus políticas aplicables en vigencia oportunamente. Si emitimos Bonos en forma cartular, las notificaciones a ser cursadas a los tenedores serán enviadas por correo a sus respectivos domicilios tal como aparecen en los registros del fiduciario, y serán consideradas entregadas una vez enviadas.

Bonos Globales

Los pagos de capital, intereses y montos adicionales, en su caso, respecto de los Bonos se realizarán en Euros al depositario común de Euroclear y Clearstream, Luxembourg, o su representante.

Euroclear y Clearstream, Luxembourg no tienen obligación alguna de realizar o continuar realizando los procedimientos indicados a continuación, y los mismos pueden modificarlos o discontinuarlos en cualquier momento. Ni la República ni el fiduciario serán responsables por el cumplimiento por parte de Euroclear o Clearstream, Luxembourg de sus obligaciones conforme a sus normas y procedimientos. Además, ni la República ni el fiduciario serán responsables por el cumplimiento por parte de los participantes directos o indirectos de sus obligaciones conforme a sus normas y procedimientos.

La Argentina puede emitir los Bonos en forma de uno o más Bonos globales, cuya titularidad y transferencia son registradas en cuentas escriturales computarizadas, eliminando la necesidad del movimiento físico de los Bonos. La Argentina llamará a los Bonos intangibles representados por un título global los títulos “escriturales”.

Cuando la Argentina emita títulos escriturales, la misma depositará el título global correspondiente en un sistema de compensación. El título global será registrado a nombre del sistema de compensación o su representante o depositario común. A menos que un título global sea canjeado por títulos cartulares, tal como se indica en “Descripción de los Títulos Valores— Los Sistemas de Compensación--Títulos Valores Cartulares” en el prospecto que se acompaña, el mismo no podrá ser transferido, salvo como un todo entre los sistemas de compensación, sus representantes o depositarios comunes y sus sucesores. Los sistemas de compensación incluyen a Euroclear y Clearstream, Luxembourg.

Los sistemas de compensación procesan la compensación y liquidación de los Bonos escriturales para sus participantes directos. Un “participante directo” es un banco o entidad financiera que tiene una cuenta en un sistema de compensación. Los sistemas de compensación actúan únicamente en nombre de sus participantes directos, quienes a su vez actúan en nombre de participantes indirectos. Un “participante indirecto” es un banco o entidad financiera que obtiene acceso a un sistema de compensación gestionando la compensación a través de o manteniendo una relación con un participante directo. Euroclear y Clearstream, Luxembourg están conectadas entre sí por un enlace directo. Estos arreglos le permiten mantener sus Bonos escriturales a través de participantes en cualquiera de estos sistemas, sujeto a las leyes de títulos valores aplicables.

Titularidad de los Títulos Valores Cartulares -----

Si desea comprar Bonos en forma global, debe ser un participante directo o realizar su compra a través de un participante directo o indirecto. Los inversores que compren Bonos globales los mantendrán en una cuenta en el banco o entidad financiera que actúe como su participante directo o indirecto. Cuando se mantienen títulos valores de este modo se dice que se mantienen "a nombre del operador". -----

Al mantener Bonos de esta manera, debe utilizar los procedimientos de las entidades a través de las que mantiene sus Bonos para ejercer cualquiera de los derechos otorgados a los tenedores. Esto ocurre porque las obligaciones legales de la República y el fiduciario son obligaciones únicamente para con el titular registrado del Bono global, que será el sistema de compensación pertinente o su representante o depositario común. Por ejemplo, una vez que la República coordine que se realice el pago al tenedor registrado, la República ya no será responsable por los montos de ese modo pagados respecto del título valor, aún si usted no lo recibe. En la práctica, los sistemas de compensación trasladarán cualquier pago o notificación que reciban de la República a sus participantes, quienes trasladarán los pagos a usted. Además, si desea adoptar cualquier medida que un tenedor de un Bono tiene derecho a adoptar, el sistema de compensación autorizará al participante a través del que mantiene sus Bonos escriturales a adoptar dicha medida, y el participante entonces lo autorizará a adoptar la medida, o bien actuará por usted de acuerdo con sus instrucciones. Las operaciones entre usted, los participantes y los sistemas de compensación se regirán por contratos con clientes, las prácticas habituales y las leyes y reglamentaciones aplicables y no por ninguna obligación legal de la Argentina o el fiduciario. -----

Como titular de títulos escriturales representados por un título global, usted también estará sujeto a las siguientes restricciones: -----

- usted no tendrá derecho a (a) recibir la entrega física de los Bonos en forma cartular ni (b) tener ninguno de los Bonos registrado a su nombre, salvo en las circunstancias indicadas en la sección "Descripción de los Títulos Valores—Los Sistemas de Compensación--Títulos Valores Cartulares" en el prospecto que se acompaña; -----
- puede que no pueda transferir o vender sus Bonos a algunas compañías de seguro y otras instituciones que por ley deben mantener sus Bonos en forma cartular; y -----
- puede que no pueda preñar sus Bonos en circunstancias en que los certificados deben ser entregados físicamente al acreedor o beneficiario de la prenda a fin de que la misma sea efectiva. -----

REGIMEN IMPOSITIVO

El siguiente comentario complementa, y en caso de inconsistencias reemplaza, la información provista en la sección "Régimen Impositivo" del prospecto que se acompaña. -----

Impuestos Federales Argentinos -----

En el siguiente comentario se resumen ciertos aspectos del régimen impositivo federal argentino que pueden ser de relevancia para usted si es un tenedor de Bonos que es una persona física no residente en Argentina o una persona jurídica que no ha sido constituida y no mantiene un establecimiento permanente en la Argentina (un "Tenedor No Residente"). Este resumen puede ser también de relevancia para usted si usted es un Tenedor No Residente en relación con la tenencia y disposición de los Bonos. Este resumen se basa en las leyes, normas y reglamentaciones argentinas actualmente en vigencia, que pueden cambiar en el futuro. -----

Este resumen no ha sido concebido como un análisis completo de las consecuencias impositivas conforme a la ley argentina de la recepción, titularidad o disposición de los Bonos, en cada caso, si usted es una persona no residente en la Argentina, ni para describir las consecuencias impositivas que pueden ser aplicables a usted, si fuera residente de la Argentina. -----

Si usted (i) compra Bonos conforme a esta oferta, y (ii) es un Tenedor No Residente, la recepción de los Bonos no resultará en ninguna retención u otros impuestos argentinos. Siempre que todos los actos y contratos necesarios para la compra de los Bonos sean realizados fuera de la Argentina por Tenedores No Residentes, la compra de Bonos conforme a esta oferta no estará sujeta a ningún impuesto de sellos u otro impuesto similar argentino. -----

Conforme a la ley argentina tal como se encuentra actualmente en vigencia, si usted es un Tenedor No Residente los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos no estarán sujetos al impuesto a las ganancias o a retenciones en la Argentina. -----

Si usted es un Tenedor No Residente y obtiene ganancias de capital resultantes de cualquier negociación o disposición de los Bonos, usted no estará sujeto al impuesto a las ganancias u otros impuestos argentinos si no tiene una conexión con la República más que la de ser tenedor de una participación en los Bonos. -----

Si usted es un Tenedor No Residente, siempre que ninguna cuenta bancaria abierta en una entidad bancaria argentina sea utilizada para recibir capital o intereses de los Bonos o el precio de la venta de los Bonos, no se aplicará ningún impuesto argentino (como el impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria) a dicho movimiento de fondos. -----

Si usted es una persona física o compañía que es residente o domiciliada en la Argentina a los fines impositivos, sírvase notar que las consecuencias impositivas indicadas precedentemente pueden ser diferentes. Sírvase consultar a sus propios asesores impositivos para obtener información acerca del tratamiento impositivo específico que le es aplicable. -----

UNDERWRITING

Sujeto a los términos y condiciones establecidos el contrato de underwriting de fecha 2 de noviembre de 2017, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A. y Citigroup Global Markets Limited, han acordado en forma independiente comprar, y la República ha acordado vender a los underwriters, un monto de capital de €1.000.000.000 de los Bonos 2023, un monto de capital de €1.000.000.000 de los Bonos 2028 y un monto de capital de €750.000.000 de los Bonos 2047.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos el contrato de underwriting, cada underwriter indicado a continuación ha acordado comprar, y la República ha acordado vender a ese underwriter, el monto de capital de Bonos indicado a continuación del nombre del underwriter.

Underwriters

	<u>Monto de Capital</u>		
	<u>Bonos 2023</u>	<u>Bonos 2028</u>	<u>Bonos 2047</u>
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.....	€[•]	€[•]	€[•]
Banco Santander, S.A.	€[•]	€[•]	€[•]
Citigroup Global Markets Limited.....	€[•]	€[•]	€[•]
Total.....	€1.000.000.000	€1.000.000.000	€750.000.000

El contrato de underwriting establece que las obligaciones de los underwriters de comprar los Bonos incluidos en esta oferta están sujetas a aprobación a la aprobación de las cuestiones legales por los abogados y a otras condiciones. Los underwriters están obligados a comprar todos los Bonos si comprar cualquiera de los Bonos. Los underwriters pueden ofrecer vender los Bonos a través de algunas de sus afiliadas.

En el cuadro a continuación se indican los descuentos y comisiones de underwriting que la República debe pagar a los underwriters en relación con esta oferta (expresados como un porcentaje del monto de capital de los Bonos):

	<u>Pagado por la República</u>		
	<u>Bonos 2023</u>	<u>Bonos 2028</u>	<u>Bonos 2047</u>
Por Bono.....	0,12%	0,12%	0,12%

[También se reembolsarán a los underwriters algunos honorarios y gastos de sus abogados, tal como se indica en el Contrato de Underwriting, por un monto no superior a US\$ 224.250. La República estima que sus gastos totales por esta oferta serán de aproximadamente US\$ 224.250.]

La República indemnizará a los underwriters y sus personas controlante contra ciertos pasivos, incluyendo pasivos conforme a la Ley de Títulos, o aportará a los pagos que los underwriters puedan verse obligados a realizar conforme a esos pasivos.

Ninguno de los underwriters es un agente de bolsa registrado ante la *Securities Exchange Commission* (Comisión de Valores de los EE.UU.). Como resultado de ello, cada uno de los underwriters ha acordado que ofrecerá y venderá los Bonos en los Estados Unidos o a personas estadounidenses solamente a través de sus respectivas afiliadas que son agentes de bolsa registrados en los Estados Unidos.

Nueva Emisión de Bonos

Los Bonos constituyen una nueva emisión de títulos valores y no hay actualmente un mercado de negociación establecido para los Bonos. Además, los Bonos están sujetos a ciertas restricciones a la reventa y transferencia, tal como se describe en "Aviso a los Inversores". La República planea presentar una solicitud para la cotización de los Bonos en ByMA y en la Lista Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y para su negociación en el Mercado Euro MTF y en el MAE; no obstante, no se puede garantizar que la solicitud de cotización será aprobada. Los underwriters nos han informado que planean crear un mercado para los Bonos, pero no están obligados a hacerlo. Los underwriters pueden discontinuar cualquier actividad de creación de mercado para los Bonos en cualquier momento a su exclusivo criterio. Por consiguiente, no se puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación líquido para los Bonos, que usted podrá vender sus Bonos en un momento en particular o que los previos que usted reciba cuando los venda serán favorables.

Debe tener en cuenta que las leyes y prácticas de ciertos países exigen a los inversores el pago de impuestos de sellos y otras cargas en relación con la compra de títulos valores.

Liquidación

Se prevé que la entrega de los Bonos se realizará contra el pago de los mismos en o alrededor del 9 de noviembre de 2017, que será el quinto día hábil siguiente a la fecha de fijación del precio de los Bonos. A partir del 5 de septiembre de 2017, conforme a la Norma 15c6-1 de la Ley de Mercados, las negociaciones en el mercado deberán liquidarse en dos días hábiles, a menos que las partes de la negociación acuerden otra cosa. Por lo tanto, los compradores que deseen negociar Bonos antes de la entrega de los Bonos conforme al presente deberán, debido al hecho de que los Bonos inicialmente se liquidarán en base a T+5, especificar arreglos de liquidación alternativos para evitar una liquidación fallida. Los compradores que deseen negociar Bonos antes de su fecha de entrega deben consultar a sus asesores. -----

Estabilización de Precios y Posiciones Cortas -----

En relación con la oferta de los Bonos, los underwriters pueden llevar a cabo operaciones de sobreasignación y estabilización y operaciones de cobertura de la emisión. La sobreasignación consiste en ventas por encima del tamaño de la oferta, lo que crea una posición corta para los underwriters. Las operaciones de estabilización consisten en ofertas para comprar los Bonos en el mercado abierto con el fin de fijar, corregir o mantener el precio de los Bonos. Las operaciones de cobertura de la emisión consisten en compras de los Bonos en el mercado abierto luego de que la distribución ha finalizado a fin de cubrir posiciones cortas. Las operaciones de estabilización y las operaciones de cobertura de la emisión pueden hacer que el precio de los Bonos sea superior a lo que hubiera sido en ausencia de estas operaciones. Si los underwriters realizaran operaciones de estabilización o de cobertura sindicadas, éstos podrían discontinuarlas en cualquier momento.-----

Otras Relaciones -----

Algunos de los underwriters y sus afiliadas han provisto y pueden proveer en el futuro servicios de banca comercial, de banca de inversión y de asesoría a la República y sus afiliadas en el curso ordinario de los negocios por los que han recibido honorarios habituales y el reembolso de gastos. Los underwriters y sus afiliadas pueden en el futuro realizar operaciones con y proveer servicios a la República y sus afiliadas en el curso ordinario de sus negocios, por los que recibirán honorarios y comisiones habituales y el reembolso de gastos. -----

Además, en el curso ordinario de sus actividades comerciales, los underwriters y sus afiliadas pueden realizar o mantener una amplia gama de inversiones y negociar activamente con títulos de deuda y acciones (o productos derivados relacionados) e instrumentos financieros (incluyendo préstamos bancarios) por su propia cuenta y por cuenta de sus clientes. Dichas inversiones y actividades con títulos valores pueden involucrar títulos valores y/o instrumentos de la República o sus afiliadas. Algunos de los underwriters o sus afiliadas que tienen una relación de préstamo con la República habitualmente cubren su exposición crediticia con la República en forma consistente con sus políticas de gestión de riesgo habituales. Típicamente, dichos underwriters y sus afiliadas cubrirían dicha exposición celebrando operaciones consistentes en la compra de swaps de incumplimiento crediticio o en la creación de posiciones cortas en los títulos valores de la República, incluyendo los bonos ofrecidos en el presente. Cualquiera de dichas posiciones cortas podría afectar adversamente los precios de negociación futuros de los bonos ofrecidos por el presente. Los underwriters y sus afiliadas pueden asimismo realizar recomendaciones de inversión y/o publicar o expresar opiniones de investigación independientes respecto de dichos títulos valores o instrumentos financieros y pueden mantener, o recomendar a clientes que adquieran, posiciones largas y/o cortas en dichos títulos valores e instrumentos.-----

Ventas fuera de los Estados Unidos -----

La República no está realizando una oferta para vender, ni procurando obtener ofertas para comprar, los Bonos en cualquier jurisdicción en que la oferta y venta no esté permitida. Usted debe cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en vigencia en cualquier jurisdicción en que compre, ofrezca o venda los Bonos o posea o distribuya este suplemento de prospecto, y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso necesario para su compra, oferta o venta de los Bonos conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia en cualquier jurisdicción a la que se encuentre sujeto o en la que realice tales compras, ofertas o ventas. La República no será responsable por ello. -----

Aviso a los Potenciales Inversores del Espacio Económico Europeo -----

Este suplemento de prospecto ha sido confeccionado sobre la base de que cualquier oferta de Bonos en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo se realizará en virtud de una exención conforme a la Directiva de Prospectos del requisito de publicar un prospecto para las ofertas de Bonos. -----

Por consiguiente, cualquier persona que realice o pretenda realizar una oferta de los Bonos objeto de la oferta contemplada en este suplemento de prospecto en ese Estado Miembro sólo podrá realizarla en circunstancias en que no surja para el Emisor o cualquiera de los underwriters la obligación de publicar un prospecto en relación con dicha oferta conforme al Artículo 3 de la Directiva de Prospectos. Ni el Emisor ni los underwriters han autorizado ni autorizan la realización de una oferta de Bonos en circunstancias en que surja para el Emisor o los underwriters la obligación de publicar un prospecto para dicha oferta. Ni el Emisor ni los underwriters han autorizado, ni autorizan la realización de una oferta de Bonos a través de

un intermediario financiero, fuera de las ofertas realizadas por los *underwriters*, que constituyen la colocación final de los Bonos contemplados en este suplemento de prospecto. -----

La expresión “Directiva de Prospectos” significa la Directiva 2003/71/CE (con sus modificaciones), e incluye cualquier medida de aplicación pertinente en el Estado Miembro Relevante correspondiente. -----

Aviso a los Potenciales Inversores del Reino Unido -----

Este suplemento de prospecto no ha sido aprobado por una persona autorizada a los efectos del artículo 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido. Este suplemento prospecto solamente puede ser distribuido a personas que (i) tienen experiencia profesional en cuestiones relativas a inversiones alcanzadas por el Artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden de 2005 (con sus modificaciones la “Orden de Promoción Financiera”), (ii) son personas alcanzadas por el Artículo 49(2)(a) a (d) (“compañías con un gran patrimonio neto, asociaciones no inscriptas, etc.”) de la Orden de Promoción Financiera, (iii) se encuentran fuera del Reino Unido, o (iv) son personas a quienes puede legalmente comunicarse o disponer que se les comunique una invitación o incentivo para participar en actividades de inversión (conforme al significado del artículo 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000) en relación con la emisión o venta de cualesquiera títulos valores (todas dichas personas serán llamadas conjuntamente “personas relevantes”). Este suplemento de prospecto está dirigido únicamente a personas relevantes y ninguna persona que no sea una persona relevante debe actuar en función de o basarse en él. Cualquier inversión o actividad de inversión a que se hace referencia en este suplemento de prospecto está disponible únicamente para personas relevantes y solamente será concretada con personas relevantes. -----

Cada *underwriter* ha declarado y acordado que: (a) solamente ha comunicado o dispuesto la comunicación y solamente comunicará o dispondrá la comunicación de una invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (conforme al significado del Artículo 21 de la LSMF) recibida por la misma en relación con la emisión o venta de los Bonos en circunstancias en que el Artículo 21(1) de la LSMF no se aplique al Emisor; y (b) ha cumplido y cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la LSMF respecto de cualquier acto que realice en relación con los Bonos en, desde o que de otro modo involucre al Reino Unido. -----

Aviso a los Potenciales Inversores de Canadá -----

Los Bonos pueden ser vendidos únicamente a compradores que compren, o que se considera que compran, como mandantes que son inversores acreditados, tal como se los define en el Instrumento Nacional 45-106 Exenciones de Prospecto o el artículo 73.3(1) de la Ley de Títulos Valores (Ontario), y que sean clientes permitidos, tal como se los define en el Instrumento Nacional 31-103 Requisitos de Registro, Exenciones y Obligaciones de los Declarantes. -----

Cualquier reventa de los Bonos debe realizarse de acuerdo con una exención de, o en una operación no sujeta a, los requisitos de prospectos de las leyes de títulos valores aplicables. -----

Las leyes de títulos valores de algunas provincias o territorios de Canadá pueden proveer a un comprador recursos de rescisión o daños y perjuicios si este suplemento de prospecto (incluyendo cualquier modificación al mismo) contiene declaraciones falsas, siempre que dichos recursos sean ejercidos por el comprador dentro del límite de tiempo establecido por las leyes de títulos valores de la provincia o territorio del comprador. El comprador debe remitirse a las disposiciones aplicables de las leyes de títulos valores de la provincia o territorio del comprador para informarse acerca de estos derechos o consultar a sus asesores legales. -----

Conforme al artículo 3A.3 del Instrumento Nacional 33-105 Conflictos de Suscripción (NI 33-105), los compradores iniciales no están obligados a cumplir con los requisitos de presentación de información del IN 33-105 relativo a los conflictos de intereses de los *underwriters* en relación con esta oferta. -----

Aviso a los Potenciales Inversores de Suiza -----

Este suplemento prospecto no constituye un prospecto de emisión conforme al Artículo 652a o el Artículo 1156 del Código de Obligaciones de Suiza y los Bonos no cotizarán en la Bolsa SIX de Suiza. Por lo tanto, este suplemento de prospecto puede no cumplir con las normas de presentación de información de las normas de cotización (incluyendo cualesquiera normas de cotización adicionales o modelos de prospectos) de la Bolsa SIX de Suiza. Por consiguiente, los Bonos no pueden ser ofrecidos al público en o desde Suiza, sino solamente a un círculo selecto y limitado de inversores que no suscriban los Bonos con miras a una distribución de los mismos. Dichos inversores serán contactados individualmente por los *underwriters* oportunamente. -----

Aviso a los Potenciales Inversores del Centro Financiero Internacional de Dubái-----

Este suplemento de prospecto se relaciona con una Oferta Exenta de acuerdo con las Normas de Mercado de 2012 de la Autoridad de Servicios Financieros de Dubái (“ASFD”). La distribución de este suplemento de prospecto está destinada únicamente a personas del tipo especificado en las Normas de Mercado de 2012 de la ASFD. No debe ser entregado a, ni tomado en cuenta por, ninguna otra persona. La ASFD no es responsable por la revisión o verificación de ningún documento relativo a Ofertas Exentas. La ASFD no ha aprobado este suplemento de prospecto ni adoptado medidas para verificar la información establecida en el presente y no tiene responsabilidad alguna por este suplemento de prospecto. Los Bonos a que se hace referencia en este suplemento de prospecto pueden no tener liquidez y/o estar sujetos a restricciones a su reventa. Los potenciales compradores de los Bonos ofrecidos deben realizar su propia investigación de los Bonos. Si usted no comprende el contenido de este suplemento de prospecto, debe consultar a un asesor financiero autorizado.-----

En relación con su uso en el Centro Financiero Internacional de Dubái, este documento es estrictamente privado y confidencial, está siendo distribuido a un número limitado de inversores y no debe ser provisto a ninguna otra persona más que su destinatario original, no pudiendo ser reproducido ni utilizado para ningún otro fin. Las participaciones en los títulos valores no pueden ser ofrecidas o vendidas, en forma directa o indirecta, al público en el Centro Financiero Internacional de Dubái.-----

Aviso a los Potenciales Inversores de Chile-----

La oferta de los Bonos comenzará el 2 de noviembre de 2017 y está sujeta a la Norma de Carácter General N° 336 de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (“SVS”). Los Bonos que se ofrecen no han sido registrados en el Registro de Valores ni en el Registro de Valores Extranjeros de la SVS y, por lo tanto, los Bonos no están sujetos a la fiscalización de la SVS. Al ser títulos valores no registrados, la República no está obligada a revelar información pública acerca de los Bonos en Chile. Los Bonos no pueden ser ofrecidos públicamente en Chile a menos que sean registrados en el registro de valores correspondiente.-----

Aviso a los Potenciales Inversores de Perú-----

Los Bonos y la información incluida en este suplemento de prospecto no están siendo públicamente vendidos u ofrecidos en Perú y no serán distribuidos al público en general en Perú, Las leyes y reglamentaciones en materia de oferta pública peruanas no serán aplicables a la oferta de los Bonos y por lo tanto las obligaciones de presentación de información establecidas en ellas no serán aplicables al emisor o a los vendedores de los Bonos antes o luego de su adquisición por los potenciales inversores. Los Bonos y la información incluida en este suplemento de prospecto no han sido y no serán evaluados, confirmados, aprobados ni presentados ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Perú y los Bonos no han sido registrados conforme a la Ley del Mercado de Valores ni conforme a ninguna otra reglamentación peruana. Por consiguiente, los Bonos no pueden ser ofrecidos ni vendidos dentro del territorio peruano salvo en la medida en que dicha oferta o venta constituya una oferta pública conforme a las reglamentaciones peruanas y cumpla con las disposiciones en materia de oferta pública allí establecidas.-----

Aviso a los Potenciales Inversores de Hong Kong-----

Este suplemento prospecto no ha sido aprobado o registrado ante la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong o el Registro de Sociedades de Hong Kong. Los Bonos no serán ofrecidos ni vendidos en Hong Kong salvo (a) a “inversores profesionales” tal como se los define en la Ordenanza de Valores y Futuros (Cap. 571) de Hong Kong y cualesquiera normas emitidas conforme a la Ordenanza; o (b) en otras circunstancias que no resulten en que el documento sea un “prospecto” conforme a la definición de la Ordenanza de Sociedades (disposiciones de liquidación y varias) (Cap. 32) de Hong Kong o que no constituyan una oferta al público conforme al significado de esa Ordenanza. No se ha emitido ni se emitirá ningún aviso, invitación o documento relativo a los Bonos que esté dirigido a, o cuyo contenido pueda llegar o ser leído por el público de Hong Kong (salvo que ello estuviera permitido por las leyes de títulos valores de Hong Kong) en Hong Kong ni en ningún otro lugar, salvo respecto de títulos valores que serán o se prevé que serán vendidos únicamente a personas fuera de Hong Kong o únicamente a “inversores profesionales”, tal como se los define en la Ordenanza de Valores y Futuros y cualquier norma emitida conforme a esa Ordenanza.-----

Aviso a los Potenciales Inversores de Japón-----

Los Bonos ofrecidos en este suplemento de prospecto no han sido registrados conforme a la Ley de Títulos Valores y Mercados de Japón. Los Bonos no han sido ofrecidos ni vendidos y no serán ofrecidos ni vendidos, en forma directa o indirecta, en Japón o a para la cuenta de ningún residente de Japón, salvo (i) conforme a una exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores y Mercados y (ii) en cumplimiento de cualquier otro requisito aplicable de las leyes de Japón.-----

Aviso a los Potenciales Inversores de Singapur

Este suplemento de prospecto no ha sido registrado como un prospecto ante la Autoridad Monetaria de Singapur. Por consiguiente, este suplemento de prospecto y cualquier otro documento o material en relación con la oferta no puede ser distribuido, y los Bonos no pueden ser ofrecidos, ni ser objeto de ninguna invitación para suscripción o compra, en forma directa o indirecta, a personas de Singapur, fuera de (i) a un inversor institucional conforme al Artículo 274 de la Ley de Valores y Futuros (Capítulo 289) (la "LVF"), (ii) a una persona relevante, o a cualquier persona conforme al Artículo 275(1A), y de acuerdo con las condiciones especificadas en el Artículo 275 de la LVF o (iii) conforme a, y de acuerdo con, las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la LVF. Si los Bonos son suscriptos conforme al Artículo 275 por una persona relevante que es: (a) una sociedad (que no es un inversor acreditado) cuya única actividad es tener inversiones y el total de su capital es de propiedad de una o más personas, cada una de las cuales es un inversor acreditado; o (b) un fideicomiso (en que el fiduciario no es un inversor acreditado) cuyo único objeto es tener inversiones y cada beneficiario es un inversor acreditado, los títulos valores, debentures y unidades de títulos valores y debentures de esa sociedad o los derechos de los beneficiarios y la participación en ese fideicomiso no podrán ser transferidos por seis meses luego de que esa sociedad o ese fideicomiso adquirió los Bonos conforme al Artículo 275 salvo: (i) a un inversor institucional conforme al Artículo 274 de la LVF o a una persona relevante, o a cualquier persona conforme al Artículo 275(1A), y de acuerdo con las condiciones especificadas en el Artículo 275 de la LVF; (ii) si no se paga ninguna contraprestación por la transferencia; o (iii) por imperio de la ley.

Aviso a los Potenciales Inversores de Brasil

DENTRO DE BRASIL, SEGÚN LO PREVISTO POR LA INSTRUCCIÓN CVM Nº 476, LA OFERTA DE LOS BONOS ESTÁ DIRIGIDA ÚNICAMENTE A UN NÚMERO LIMITADO DE INVERSORES PROFESIONALES (INVESTIDORES PROFISSIONAIS) TAL COMO SE LOS DEFINE EN LA INSTRUCCIÓN CVM Nº 539, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, CON SUS MODIFICACIONES, QUE ESTABLECE RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICAS, ESPECÍFICAMENTE SELECCIONADAS CONFORME A LAS NORMAS DE LA INSTRUCCIÓN CVM Nº 476 (LOS "PBS PREVISTOS") Y NO ESTÁ DIRIGIDA A PERSONAS QUE NO SON PBS PREVISTOS RESIDENTES DE BRASIL. ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO ESTÁ DIRIGIDO A RESIDENTES DE BRASIL Y NO DEBE SER ENVIADO O DISTRIBUIDO A, NI LEÍDO, CONSULTADO O TOMADO EN CUENTA POR RESIDENTES DE BRASIL. CUALQUIER INVERSIÓN REFERIDA EN ESTE PROSPECTO ESTÁ DISPONIBLE ÚNICAMENTE PARA NO RESIDENTES DE BRASIL Y SERÁ CONCERTADA ÚNICAMENTE CON NO RESIDENTES DE BRASIL, SI USTED ES UN RESIDENTE DE BRASIL Y RECIBIÓ ESTE PROSPECTO, SÍRVASE DESTRUIR LAS COPIAS.

Aviso a los Potenciales Inversores de Colombia

Los Bonos no serán registrados en Colombia en el Registro Nacional de Valores y Emisores mantenido por la SFC y, en consecuencia, no pueden ser ofrecidos a personas de Colombia salvo conforme a una oferta pública de acuerdo con el Artículo 6.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, con sus modificaciones, o una exención de la misma conforme a las leyes colombianas.

Aviso a los Potenciales Inversores de Italia

La oferta no ha sido aprobada por la *Commissione Nazionale per la Società e la Borsa* ("**CONSOB**") (la comisión de valores de Italia), conforme a la legislación italiana y no será objeto de una examinación formal por la CONSOB. En función de ello, los Bonos no podrán ofrecerse, venderse o entregarse, en forma directa o indirecta, ni copias de este suplemento de prospecto o cualquier otro documento relativo a los Bonos podrá distribuirse en la República de Italia, salvo (a) a inversores calificados (*investitori qualificati*) tal como se indica en el Artículo 100 del Decreto Legislativo italiano Nº 58 del 24 de febrero de 1998, con sus modificaciones (la "**Ley Financiera Italiana**"), y tal como se los define en el Artículo 26, primer párrafo, inciso (d) de la Reglamentación de la CONSOB Nº 16190 del 29 de octubre de 2007, con sus modificaciones ("**Reglamentación 16190**"), conforme al Artículo 34 *ter*, primer párrafo, inciso (b) de la Reglamentación Nº 11971 de la CONSOB del 14 de mayo de 1999, con sus modificaciones (la "**Reglamentación del Emisor**"), regulatoria del Artículo 100 de la Ley Financiera Italiana; y (b) en cualquier otra circunstancia que esté exenta de las normas de oferta pública conforme al Artículo 100 de la Ley Financiera Italiana y las reglamentaciones regulatorias de la CONSOB, incluyendo la Reglamentación del Emisor.

Cualquier oferta, venta o entrega de Bonos de ese tipo o distribución de copias de este suplemento de prospecto o de cualquier otro documento relativo a los Bonos en la República de Italia debe realizarse en cumplimiento de las restricciones a la venta especificadas en los incisos (a) y (b) precedentes y debe: -----

- (a) ser realizada por *soggetti abilitati* (incluyendo empresas de inversión, bancos o intermediarios financieros, tal como se los define en el Artículo 1, primer párrafo, inciso r), de la Ley Financiera Italiana), en la medida en que esté debidamente autorizado para participar en la colocación y/o underwriting y/o compra de instrumentos financieros en la República de Italia de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Financiera Italiana, la Reglamentación 16190, con sus modificaciones, el Decreto Legislativo italiano N° 385 del 1° de septiembre de 1993, con sus modificaciones (la "**Ley Bancaria Italiana**"), la Reglamentación del Emisor y cualquier otra ley y reglamentación aplicable; y -----
- (b) en cumplimiento de todas las leyes italianas en materia de títulos valores, impuestos, controles cambiarios y cualquier otra ley y reglamentación aplicable y cualquier otro requisito o limitación aplicable que pueda ser impuesto oportunamente por la CONSOB, el Banco de Italia o cualquier otra autoridad competente pertinente de Italia. -----

Cualquier inversor que compre Bonos será solamente responsable por asegurar que cualquier oferta o reventa de los Bonos por dicho inversor se realice en cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.-----

VALIDEZ DE LOS BONOS

La validez de los Bonos será dictaminada para la República por el Procurador General de la Nación y por Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP, asesores legales especiales en los Estados Unidos de la República.-----

La validez de los Bonos será dictaminada para los underwriters por Shearman & Sterling LLP, asesores legales en los Estados Unidos de los underwriters designados en este suplemento de prospecto, y por Bruchou, Fernández Madero & Lombardi, asesores legales en la Argentina de los underwriters designados en este suplemento de prospecto.-----

Respecto de todas las cuestiones de derecho argentino, Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP se basará en la opinión el Procurador General de la Nación y Shearman & Sterling LLP se basará en la opinión de Bruchou, Fernández Madero & Lombardi.-----

INFORMACIÓN GENERAL

La República

La República ha autorizado la creación y emisión de los Bonos conforme a la Ley de Presupuesto 2017 N° 27.341, el Decreto N° 29/2017, la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 91/2017 y una Resolución del Ministerio de Finanzas a ser emitida en o antes de la emisión de los Bonos.

Cotización y Agente de Cotización

Se presentará una solicitud para que los Bonos coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y en ByMA y para que los Bonos sean admitidos para negociación en el Mercado Euro MTF y en el MAE. El agente de cotización en Luxemburgo es The Bank of New York Mellon SA/NV, Sucursal Luxemburgo.

Documentos Relativos a los Bonos

Copias del Contrato de Fideicomiso, este suplemento de prospecto, el prospecto que se acompaña y los modelos de los Bonos pueden ser examinadas sin cargo en horas hábiles cualquier día excepto sábados, domingos y feriados en Luxemburgo, en las oficinas, en las oficinas del agente de cotización en Luxemburgo, en tanto los Bonos coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. Pueden obtenerse copias de este suplemento de prospecto y el prospecto que se acompaña en horas hábiles cualquier día excepto sábados, domingos y feriados, en las oficinas del agente de cotización en Luxemburgo, en tanto los Bonos coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo.

Notificaciones

En tanto los Bonos coticen en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y las normas de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo así lo exijan, todas las notificaciones a los tenedores de esa serie serán publicadas en un diario con circulación general en Luxemburgo (que se prevé será el *Luxemburger Wort* o el *Tageblatt*) o en la página web de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo (www.bourse.lu) o de otro modo en cumplimiento de las normas de cotización aplicables de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo.

Compensación

Los Bonos han sido aceptados para compensación a través de Euroclear and Clearstream, Luxembourg. Los Bonos tendrán la información relativa a la negociación que se indica en el cuadro a continuación:

	Número ISIN	Código Común
Bonos 2023	XS1715303340	171530334
Bonos 2028	XS1715303779	171530377
Bonos 2047	XS1715535123	171553512

Dónde Puede Obtener Más Información

La Argentina ha presentado declaraciones de registro en relación con sus bonos, incluyendo los Bonos ofrecidos en este suplemento de prospecto, y warrants ante la SEC de acuerdo con la Ley de Títulos Valores de 1933, con sus modificaciones. Ni este suplemento de prospecto ni el prospecto que se acompaña contienen toda la información incluida en las declaraciones de registro. Para más información, debe remitirse a las declaraciones de registro.

Puede solicitar copias de la declaración de registro, incluyendo sus distintos anexos, mediante el pago de un cargo por duplicación, escribiendo a la SEC. También puede leer y realizar copias de estos documentos en la sala de atención al público de la SEC en Washington, D.C.

Sala de Atención al Público de la SEC
100 F Street, N.E.
Washington, D.C. 20549

Sírvase llamar a la SEC al 1-800-SEC-0330 para más información. Estos documentos también están disponibles al público en la página web de la SEC, <http://www.sec.gov>.

EMISOR

La República Argentina
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Hipólito Yrigoyen 250
1310 City of Buenos Aires
Argentina

Procuración del Tesoro de la Nación
Posadas 1641
1112 City of Buenos Aires
Argentina

**FIDUCIARIO, PRINCIPAL AGENTE DE PAGO DEL FIDUCIARIO, AGENTE DE TRANSFERENCIA Y
AGENTE DE REGISTRO**

The Bank of New York Mellon
Atención: Corporate Trust
101 Barclay Street, 7th Floor East
New York, NY 10286
United States of America

**[AGENTE DE COTIZACIÓN, AGENTE DE PAGO DEL FIDUCIARIO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA EN
LUXEMBURGO**

The Bank of New York Mellon SA/NV, Sucursal Luxemburgo
Vertigo Building - Polaris – 2-4 rue Eugène Ruppert
L-2453 Luxembourg]

ASESORES LEGALES DE LA REPÚBLICA

*Respecto de las leyes federales estadounidenses y
de Nueva York:*

Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP
One Liberty Plaza
New York, NY 10006
United States of America

Respecto de las leyes argentinas:

Procuración del Tesoro de la Nación
Posadas 1641
1112 City of Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS UNDERWRITERS

*Respecto de las leyes federales estadounidenses y
de Nueva York:*

Shearman & Sterling LLP
599 Lexington Avenue
New York, NY 10022
United States of America

Respecto de las leyes argentinas:

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275
C1001AFA City of Buenos Aires
Argentina

Hasta transcurridos 40 días de la fecha de liquidación, todos los intermediarios que realicen operaciones con los Bonos, participen o no en esta oferta, pueden tener que entregar una copia de este suplemento de prospecto y el prospecto que se acompaña, según los mismos puedan ser complementados. Esto es adicional a la obligación de los intermediarios de entregar un prospecto al actuar como underwriters y respecto de sus asignaciones o suscripciones no vendidas.-----

**Es traducción fiel al castellano (en 48 páginas) del documento original en inglés.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 2017.**-----



MARÍA JOSÉ GARCÍA MATA
TRADUCTORA PÚBLICA
IDIOMA INGLÉS
MAT. F.XI F°313 CAPITAL FEDERAL
INSCRIP. C.T.P.C.B.A. N°3489



MATA
A
CENTRAL
1900



GARCIA MATA
CENTRAL
T.P.S.B.A. 1900



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes al/a la Traductor/a Público/a **GARCÍA MATA, MARÍA JOSÉ** que obran en los registros de esta institución, en el folio **313** del Tomo **11** en el idioma **INGLÉS**

Legalización número: **86425**

Buenos Aires, 03/11/2017




MARCELO F. SIGALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 35754986425



By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.

THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.

DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.